



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**



Asesoría Jurídica

MINUTA DE COMPRAVENTA

Señor Notario:

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen por una parte: el señor **ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO**, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, a quien para efectos de este instrumento se denominará el "**GOBIERNO MUNICIPAL**"; y la señora **JENNY ENRIQUETA FEIJOO CORTEZ**, portadora de la **C. C. No. 070529850-3**; por su propio derecho, a quien en lo posterior se denominará la "**COMPRADORA**" conviene en celebrar el presente contrato de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas://

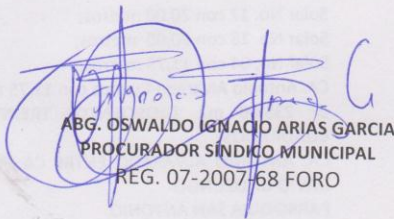
SEGUNDA: Antecedentes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, es dueño y propietario de un terreno ubicado dentro del área prevista en la Ordenanza de Límites Urbanos de la ciudad de Santa Rosa, cuyo Derecho de Dominio adquirió mediante **Decreto Supremo de Gobierno número dos mil ciento ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número quinientos dieciocho, de fecha uno de febrero de 1.978, e inscrito con el No. 116 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 143, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y la Ordenanza de Fijación de Límites Urbanos de la Cabecera Parroquial de la Parroquia Rural San Antonio Jurisdicción del Cantón Santa Rosa, la misma que fue aprobada en las sesiones ordinarias de fechas 28 de enero y 05 de febrero del año dos mil nueve en primera y segunda instancia respectivamente**, y de acuerdo al certificado del departamento de Avalúos y Catastros el terreno que da en Venta tiene los siguientes linderos y mensuras:

NORTE:	Solar No. 17 con 20,00 metros;
SUR:	Solar No. 15 con 20,00 metros;
ESTE:	Solar No. 04 con 11,75 metros;
OESTE:	CA. Antonio Alvarado Cuenca con 11,75 metros;
ÁREA TOTAL	de 235,00 m2. (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)
DIRECCIÓN:	CA. ANTONIO ALVARADO ENTRE CA. JOSÉ MARÍA OLLAGUE Y DAVID UNUZUNGO
SECTOR:	PARROQUIA SAN ANTONIO
CODIFICACIÓN:	Cero siete (07) doce (12) Cincuenta y siete (57) cero nueve (09) cero uno (01) treinta y nueve (39) dieciséis (16) cero cero (00).

El Concejo Cantonal de Santa Rosa, en **SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, resuelve conceder en venta el solar municipal ubicado en el lugar antes descrito, a la señora **JENNY ENRIQUETA FEIJOO CORTEZ**, además se autorizó al Señor Alcalde del Cantón para que suscriba la presente escritura de compraventa.//

- TERCERA:** Compraventa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa a través de su representante legal declara que da en venta y enajenación perpetua para siempre valedera, a favor de la "COMPRADORA", el solar descrito en la cláusula segunda de esta minuta, los linderos y mensuras indicados en dicha cláusula.//
- CUARTA:** Precio.- El justo precio del solar que motiva la presente compra venta, es de **VEINTE** Dólares de Estados Unidos de Norteamérica [USA 20,00], que corresponden al avalúo comercial constante en los respectivos catastros municipales y que la "COMPRADORA" ha cancelado en su totalidad.//
- QUINTA:** Transferencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa transfiere el dominio o propiedad del lote de terreno con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos del Art. 1777 del Código Civil.//
- SEXTA:** Aceptación.- La "COMPRADORA" acepta esta escritura en todas sus partes, por estar otorgada a su favor, sometiéndose a todas sus cláusulas.
- SÉPTIMA:** Documentos habilitantes.- Forman parte de esta escritura y se insertan con ella los siguientes documentos: justificativos de la personería jurídica del representante legal del Gobierno Municipal, parte pertinente del Acta, Acuerdo Ministerial y demás documentos necesarios para la misma.//
- OCTAVA:** Gastos.- Los gastos que demanda ésta escritura, así como su inscripción en el registro de la propiedad, correrá por cuenta de la "COMPRADORA", a quien se le faculta para que proceda a inscribir el presente instrumento público por sí o por apoderado especial.//
- NOVENA:** Ratificación.- Como muestra de su total aceptación a todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes se firman y ratifican en ella y para constancia firman en unidad de actos.-//

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás de estilo para la perfecta valides de esta escritura pública.


ABG. OSWALDO IGNACIO ARIAS GARCIA
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
REG. 07-2007-68 FORO



Roxana.-

